

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

#### 4120

*ORDEN de 26 de julio de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se establecen, para el ejercicio 2018, las bases reguladoras de las ayudas a proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), aprobada al grupo de acción local del sector pesquero (GALP) para el desarrollo sostenible de las zonas de pesca en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020.*

El Desarrollo Local Participativo (DLP) se establece en el Título III, Capítulo II del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo y Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo.

Este desarrollo local participativo deberá centrarse en zonas subregionales concretas, estar gobernado por grupos de acción local, llevarse a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas; y diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

Por otra parte, el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas se establece en los artículos 58 a 64 del Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se derogan los reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El FEMP incorpora, de manera efectiva, las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) concebidas y puestas en práctica por los grupos de acción local del sector pesquero (GALP), como principal instrumento para el logro de la prioridad cuarta de la UE de aumentar el empleo y la cohesión territorial mediante el fomento del crecimiento económico, la inclusión social, la creación de empleo y el apoyo a la empleabilidad y a la movilidad laboral en las comunidades pesqueras y acuícolas, incluyendo la diversificación de las actividades realizadas en el marco de la pesca y respecto a otros sectores de la economía marítima.

El programa operativo para España del FEMP, aprobado por decisión de ejecución de la Comisión de 13.11.2015 C (2015) 8118 final, contempla en el apartado 5.1 la información específica sobre la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

Para la puesta en marcha del desarrollo sostenible de las zonas de pesca en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad publicó en el BOPV n.º 29, de 12 de febrero de 2016, la convocatoria pública para la selección y aprobación de las estrategias de desarrollo local participativo y de los Grupos de acción local del sector pesquero responsables de su gestión.

En el marco de este procedimiento selectivo, el Grupo de Acción Local Itsas Garapen Elkarte, presentó una estrategia de desarrollo local participativo, que fue seleccionada

martes 7 de agosto de 2018

mediante Resolución de 15 de julio de 2016, del Director de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco y publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 153, viernes 12 de agosto de 2016 (<http://www.euskadi.eus/informacion/desarrollo-de-las-zonas-pesqueras-en-el-marco-del-fondo-europeo-maritimo-y-de-la-pesca-femp-2014-2020/web01-a2arraku/es/>)

El día 1 de enero de 2017 el Grupo de Acción Local Itsas Garapen Elkartea y el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras firmaron el convenio para la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo de acuerdo con el Programa Operativo 2014-2020 del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. La zona de aplicación de la citada estrategia son los municipios de Bermeo, Mundaka, Ondarroa, Getaria, Mutriku, Berriatua, Elantxobe, Orio, Hondarribia, Pasaia, Zumaia, Lekeitio, Lemoiz, Zierbena, Santurtzi y el puerto pesquero de Donostia.

El Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, establece en su artículo 49.5 que, una vez en vigor los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de cada ejercicio económico, se procederá a actualizar, revisar o en su caso establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones de los programas y a realizar la convocatoria correspondiente de aquellas que fueron en su momento reguladas con carácter indefinido.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 5/2017, de 22 de diciembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2018 y en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones

#### RESUELVO:

Artículo Único.– Convocatoria.

Aprobar, para el año 2018, las bases de la convocatoria de las ayudas destinadas a cumplir con los objetivos fijados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del sector pesquero, aprobada mediante Resolución de 15 de julio de 2016, del Director de Pesca y Acuicultura, por la que se da a conocer la designación del grupo de acción local del sector pesquero Itsas Garapen Elkartea, Flag, para la gestión de la estrategia de desarrollo local participativo seleccionada y aprobada, según la convocatoria pública realizada mediante Orden de 3 de febrero de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad que se adjuntan como Anexo I.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 26 de julio de 2018.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

## ANEXO I

## Base 1.– Objeto y naturaleza.

1.– La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a proyectos que se ejecuten al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) aprobadas por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras al Grupo de Acción Local Itsas Garapen Elkartea, en adelante GALP.

2.– Las líneas objeto de esta convocatoria son las que se detallan a continuación:

a) Inversiones productivas: actividades que suponen la realización de una actividad económica, tendentes a la producción de bienes o servicios. Dentro de las inversiones productivas se incluye cualquier proyecto de creación y/o desarrollo de microempresas, pequeñas y medianas empresas, y a las personas físicas que vayan a adquirir la condición de empresa. Se excluyen las inversiones en proyectos de transformación de productos de la pesca y de la acuicultura que no se consideren como diversificación de su actividad.

b) Creación de empleo:

b.1.– La contratación por cuenta ajena de aquellas personas trabajadoras que nunca han dispuesto de empleo o han perdido el que ocupaban anteriormente. En todo caso, deberá tratarse de un empleo de al menos el 50% de las horas estipuladas en el convenio colectivo que sea de aplicación en cada caso.

b.2.– La creación de actividades independientes que incentiven la instalación de personas trabajadoras autónomas o la incorporación a empresas bajo un régimen jurídico de economía social.

c) Inversiones no productivas: actividades que no supongan el inicio o el desarrollo de una actividad económica y/o no estén afectas a una actividad económica. Asimismo, tendrán este carácter los proyectos de interés público que, incluso constituyendo una actividad económica o estando afectados a una actividad económica, no incidan sobre el régimen de competencia en el territorio de que se trate, tales como:

1) Campañas promocionales dirigidas a potenciar el consumo de pescado, dando valor a sus cualidades y propiedades nutricionales.

2) Promoción de empresas de capacitación y formación de las personas para su desarrollo personal.

3) Divulgación del patrimonio marítimo pesquero y las artes de pesca.

4) Estudios medioambientales de los ecosistemas de las zonas pesqueras.

5) Estudios para la reaprovechamiento de activos pesqueros en desuso.

6) Estudios para la explotación sostenible de los recursos pesqueros.

7) Estudios de eficiencia energética.

8) Estudio de ahorro y reutilización del agua.

9) Estudio de reducción del impacto generado por operaciones de logística, transporte, y distribución.

10) Estudios de viabilidad técnicos y económicos para la creación de nuevos proyectos.

3.– Con carácter general, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser coherentes con la estrategia de desarrollo local participativo aprobada para la zona pesquera donde se vayan a desarrollar y contribuir a los objetivos establecidos en la citada estrategia.

b) Estar localizados en el ámbito territorial elegible del GALP. Se encuentran incluidos aquellos proyectos no productivos que incluyan actuaciones, estudios, visitas, o encuentros que se realicen en otras zonas y repercutan positivamente en la zona de actuación del grupo.

c) Ser viables técnica y económicamente.

d) Ajustarse a la normativa sectorial (comunitaria, estatal y autonómica) que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

e) Cumplir los criterios de subvencionalidad establecidos en la presente norma.

4.– Además, los proyectos y actuaciones subvencionables deberán conseguir alguno de los objetivos indicados a continuación:

a) Aumento del valor de los productos de la pesca, creación de empleo, atracción de jóvenes y promoción de la innovación en todas las fases de la cadena de suministro de los productos de la pesca y la acuicultura.

b) Apoyo a la diversificación del sector pesquero dentro o fuera del sector de la pesca comercial, al aprendizaje permanente y a la creación de empleo en las zonas pesqueras y acuícolas.

c) Apoyo a la diversificación de la economía local hacia nuevas actividades económicas vinculadas, preferentemente, con el recurso pesca y mar.

d) Fomento del patrimonio cultural pesquero, acuícola y marítimo de las zonas pesqueras.

e) Refuerzo del papel de las comunidades pesqueras en el desarrollo local y de la gobernanza de los recursos pesqueros y actividades marítimas locales.

5.– Las ayudas podrán incluir medidas previstas en los capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) n.º 508/2014, excepto los artículos 66 y 67, sólo en caso de que se justifique claramente su gestión a escala local. Se trata de medidas dirigidas al sector pesquero, acuícola, transformador y comercializador de los productos de la pesca y de la acuicultura. Cuando se conceda ayuda para operaciones correspondientes a dichas medidas, se respetarán las escalas de contribución y el régimen de ayudas establecido para las medidas en tela de juicio.

6.– Las ayudas objeto de estas bases, cuando no se trata de ayudas reguladas en los capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) n.º 508/2014 y que citamos en el apartado 5 anterior, se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de mínimos regulado en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

7.– Las ayudas que se concedan al amparo de la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

Base 2.– Ámbito geográfico.

Los proyectos deberán desarrollarse en las zonas del litoral pesquero de la Comunidad Autónoma del País Vasco dispuestas en el Anexo II de la presente Orden.

Base 3.– Recursos económicos.

1.– Durante el ejercicio 2018 se destina a financiar este programa de ayudas un total de 2.665.000,00 euros. De dichos fondos 2.265.250,00 euros corresponden al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y 399.750,00 euros corresponden a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Asimismo, 665.000,00 euros son créditos de pago del ejercicio 2018 y 2.000.000,00 euros son crédito de compromiso para el ejercicio 2019. Del total de esta dotación, se atribuyen las cantidades y su distribución entre anualidades a las líneas de ayuda que se describen en el siguiente cuadro:

Línea de ayudas	2018 (€)	2019 (€)	Total (€)
1 Ayudas para inversiones productivas	400.000	1.900.000	2.300.000
2 Ayudas para la creación de empleo	165.000		165.000
3 Ayudas para inversiones no productivas	100.000	100.000	200.000
Total	665.000	2.000.000	2.665.000

2.– En el caso de existir excedentes económicos dentro de cada una de estas líneas de ayuda, éstos se imputarán y distribuirán entre el resto, con en el siguiente orden de prioridad: 1, 2 y 3.

Base 4.– Personas beneficiarias.

1.– Para los proyectos de inversión productiva podrán resultar beneficiarias las personas físicas o jurídicas privadas, o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades previstos. Todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en la presente Orden y sus normas de desarrollo y aplicación. Las personas beneficiarias deberán ser micro, pequeñas y medianas empresas según la definición que efectúa la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

2.– Para los proyectos de creación de empleo podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que sean micro, pequeñas y medianas empresas según la definición que efectúa la Recomendación antes citada.

3.– Para los proyectos de inversión no productiva podrán ser beneficiarios los siguientes agentes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

- a) Cofradías de pescadores y sus federaciones.
- b) Asociaciones profesionales del sector pesquero y sus federaciones.
- c) Organizaciones de Productores y sus asociaciones.

d) Entidades sin ánimo de lucro integradas sólo por cofradías de pescadores y/o asociaciones del sector pesquero.

e) Personas físicas o jurídicas con o sin ánimo de lucro, con domicilio social y fiscal en municipios dentro del ámbito territorial indicado en el Anexo II, o que sin cumplir este último requisito dispongan de establecimientos abiertos al público o delegaciones en los citados municipios, y que tengan, entre sus objetivos, alguno de los siguientes:

- i) Fomentar las actividades náuticas.
- ii) Promocionar los productos pesqueros del territorio.
- iii) Fomentar el medio ambiente marino y costero.
- iv) Promover el patrimonio cultural marítimo pesquero.
- v) Formación y capacitación de personas.
- vi) Promoción turística.

Base 5.– Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Para obtener la condición de personas beneficiarias, se deberán cumplir los requisitos que aquí se establecen y el resto de requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones:

a) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Este requisito lo es tanto para obtener la condición de beneficiario como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la subvención concedida y su cumplimiento se verificará al momento de efectuar la concesión y de realizar los pagos.

b) Llevar a cabo las actuaciones subvencionables en el ámbito geográfico establecido en la base 2.

c) No haber iniciado la inversión y gastos subvencionables objeto de subvención en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Para comprobar este extremo el Grupo de Acción Local Pesquero (GALP) realizará una comprobación in situ de que los proyectos y actividades para los cuales se solicita la ayuda no se hayan iniciado, levantando acta previa o de no inicio en caso de inversiones materiales. En aquellos supuestos en los que el objeto de la comprobación sea una embarcación que se encuentre en ese momento fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se aceptará como acta previa o de no inicio el informe realizado al efecto por una Sociedad de Clasificación reconocida. La no realización de inversiones inmateriales se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente, y, en el caso de creación de empleo, mediante la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

d) En el caso de creación de empleo y de creación de actividades independientes, estar empadronado en uno de los municipios pesqueros de la Comunidad Autónoma del País Vasco, concretados en la presente disposición.

e) No tener la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

f) En el supuesto de las asociaciones, que éstas no se hallen incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Y que no se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo

dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la CAE y entes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos.

h) No encontrarse sancionada o condenada, mediante sentencia firme, con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

i) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

j) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

k) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ellas.

l) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

m) Comunicar si ha solicitado o no, y si se ha obtenido o no, subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos económicos para el mismo gasto subvencionable, procedentes de cualquier administración pública o entes tanto públicos como privados.

n) No podrán optar a una ayuda del FEMP las personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, durante todo el período de tiempo previsto en aplicación de éste.

o) No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Base 6.– Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.– Las personas solicitantes deberán presentar ante el Grupo de Acción Local Pesquero «Itsas Garapen Elkartea» en sus sedes de Zamudio, Parque Tecnológico, Ibaizabal Bidea, Edificio 101, Oficina 111 o de San Sebastián, calle Miraconcha n.º 9, la siguiente documentación:

a) El impreso de solicitud, que se adjunta como Anexo III, estará disponible en la web [www.euskadi.eus](http://www.euskadi.eus). Una vez cumplimentado y grabado de manera informática, deberá remitirse en papel y firmado.

b) Alta de tercero y copia del DNI en el caso de persona física. En el caso de ser persona jurídica, copia del CIF de la entidad, de la escritura de apoderamiento y del DNI de su representante legal, así como copia de la escritura de constitución y de los estatutos de la entidad, que deberán estar sellados en el registro correspondiente.

c) En el caso de que la persona física o jurídica solicitante sea un miembro de la unidad familiar de personal vinculado al sector pesquero (titular o empleado de explotación pesquera), acreditación de una antigüedad mínima de un año en la misma mediante el alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, así como declaración de rendimientos de origen pesquero en el IRPF del último ejercicio.

d) En el supuesto de armador, empresa vinculada al sector pesquero, con titularidad compartida que diversifica, deberá acreditar esta condición.

e) En el caso de las personas físicas que vayan a adquirir la condición de empresa, certificado de empadronamiento.

f) En los casos de creación de empleo, si se trata mujeres, personas paradas de larga duración y personas discapacitadas con un grado de discapacidad física o síquica igual o superior al 33%, deberán acreditar dichas circunstancias y certificado de empadronamiento en las zonas del Anexo II.

g) Respecto de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, un documento firmado por todos sus integrantes en el que conste los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, el nombre del representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación, y el del miembro designado como destinatario de los fondos que será quien los distribuya entre el resto de miembros de la agrupación.

h) copia del título que permite la utilización del bien inmueble donde se vaya a llevar a cabo, en su caso, la actividad, bien se tenga en propiedad plena o compartida, en arrendamiento, usufructo o precario.

i) En caso de que se vayan a realizar obras de construcción o rehabilitación o deberá presentarse el proyecto técnico, así como los permisos y licencias necesarios para su ejecución o la solicitud para obtenerlos.

j) Memoria para la valoración del proyecto (Anexo IV, V o VI), que incluirá la descripción del mismo y deberá contener cada uno de los puntos cuya valoración se pretenda. No se valorarán los que no hayan sido incluidos.

k) Las personas físicas, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados d) a m), ambos inclusive, de la base anterior.

l) Las personas jurídicas, declaración responsable del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados f) a m), ambos inclusive, de la base anterior.

m) Certificado de fondos propios y financiación.

n) Presupuestos y/o facturas proforma. A este respecto será preciso la presentación de tres presupuestos en el caso de que los gastos sean iguales o superen los 15.000 euros (IVA excluido) si se trata de suministros y servicios; y si los gastos son iguales o superan los 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras. Todo ello de acuerdo con las cuantías establecidas en la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor.

2.– De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que la Dirección de Pesca y Acuicultura obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social, la identidad DNI/CIF. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

3.– Cuando los solicitantes hubieran presentado la documentación requerida en ésta o en cualquier otra administración pública y, siempre que declare expresamente que no se han producido variaciones, estarán exentos de la obligación de su presentación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, deberán indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó esos documentos. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización para que el órgano gestor obtenga dicha documentación sin perjuicio de que pueda denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la documentación indicada.

4.– Si en la solicitud de ayuda se advirtiera algún defecto o inexactitud se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, salvo en el caso del alta de tercero, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.– En cualquier caso, el GALP podrá requerir a la persona solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada.

6.– El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 14 de septiembre de 2018, incluido. No obstante, se admitirán las solicitudes de ayuda presentadas antes de dicho plazo pero dentro del ejercicio de la convocatoria. Estas solicitudes deberán adecuarse a los requisitos fijados en la presente Orden.

7.– La solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, podrá presentarse en el idioma oficial que se seleccione. Así mismo, en las actuaciones derivadas de la solicitud de ayuda, y durante todo el procedimiento, se utilizará el idioma elegido por las personas solicitantes, según lo establecido en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera.

8.– Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud por cada línea de ayuda, si bien en relación con las ayudas no productivas, dicho límite quedará elevado a dos solicitudes. En este caso se adjuntará un único ejemplar de aquella documentación que sea común a las líneas solicitadas.

Base 7.– Costes subvencionables.

1.– Serán considerados costes subvencionables las inversiones y/o gastos realizados en las actividades objeto de las ayudas reguladas en la presente Orden que hayan sido solicitadas previamente a la entrada en vigor de la orden a partir del 1 de enero de 2018.

Los gastos subvencionables son los costes efectivamente asumidos por el perceptor de una subvención y que se ajustan a los siguientes requisitos generales:

a) Ser consecuencia del desarrollo de la acción.

b) Deben ser abonados por la persona beneficiaria con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, y responden de manera indudable a la naturaleza de la operación subvencionada.

c) Se recogen en el presupuesto estimado total del proyecto.

d) Son necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención.

e) Son identificables y verificables, constanding en su caso, en la contabilidad del beneficiario.

2.– En el caso de las ayudas a inversiones productivas no ligadas al sector pesquero o alimentario pesquero, se consideran costes subvencionables los siguientes:

a) La construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles vinculados al plan empresarial, quedando excluidos las adquisiciones patrimoniales vinculadas a proyectos que tengan por objetivo la diversificación de la economía local hacia nuevas actividades económicas (sector turismo, hostelería, etc) y que no supongan diversificación del sector pesquero.

b) La compra y el arrendamiento financiero de maquinaria y equipos nuevos hasta el valor de mercado del bien.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, hasta un máximo del 10%.

d) La adquisición de un vehículo industrial siempre que la actividad subvencionada se desarrolle en el mismo.

e) La adaptación de vehículos para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención.

f) La adaptación de un barco de pesca de la lista tercera para el desarrollo de pesca turismo, y la compra o modificación de barcos auxiliares de acuicultura de la lista cuarta, barcos de transporte de pasajeros de la lista segunda y barcos de la lista sexta nuevos o de nueva matriculación con eslora inferior a 24 metros y edad inferior a 25 años, que en el momento de la compra esté despachado por la Autoridad marítima correspondiente.

g) Las siguientes inversiones en bienes intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

h) Utillaje y mobiliario.

i) Estudios vinculados a la inversión objeto de la solicitud de ayuda, hasta un máximo del 10%.

j) Otras infraestructuras vinculadas.

k) El IVA no recuperable con arreglo a la legislación aplicable.

3.– En los casos de creación de empleo los costes subvencionables serán los vinculados a la contratación.

4.– No serán subvencionables:

a) Los intereses deudores, los gastos financieros y los gastos de garantía bancaria.

b) Los intereses de demora, los recargos, las multas coercitivas, las sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales y extrajudiciales.

c) Los impuestos directos y las contribuciones a cualquier régimen de previsión social respecto al beneficiario de la ayuda.

d) Los impuestos indirectos recuperables.

e) Las viviendas de uso exclusivamente residencial, y los vehículos y bienes de uso exclusivamente personal y doméstico.

f) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios y las devoluciones o pagos del contratista en contratos públicos o privados derivados de modificaciones o cualquier otra causa.

g) Las inversiones en reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo cuando la nueva adquisición se haga por razón de mejora tecnológica o de rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación, como por ejemplo, sustitución de tablas, reclavado del casco o el pintado, calafateado de los buques.

h) El arrendamiento financiero cuando no figure en el correspondiente contrato la obligatoriedad de la adquisición del bien al finalizar la operación. Tampoco serán subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de intereses, los gastos generales y los gastos del aseguramiento.

i) Adquisición de terminales telefónicos aun cuando éstos incluyan aplicaciones informáticas.

j) Las compras de materiales y equipos usados.

k) El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación.

l) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad no serán subvencionables, a excepción de las actuaciones previstas en el artículo 52 RFEMP (fomento de nuevas empresas acuícolas).

m) No serán subvencionables las obras no vinculadas con el proyecto de inversión viviendas, comedores, obras de embellecimiento, equipos de recreo y similares.

n) No será subvencionable la urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

o) No será subvencionable la compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos 10 años.

5.– Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que

por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### Base 8.– Criterios de valoración.

1.– La valoración de los proyectos se realizará con la Memoria para la Valoración del Proyecto (Anexo IV, V o VI) que se adjunta a la solicitud. Sólo serán valorados los aspectos tenidos en cuenta en esta memoria y, en mayor medida, los soportados documentalmente.

1.– Zona marítimo pesquera	10 puntos
1.1.– Municipios Zona 1	10
2.– Promotor	35 puntos
2.1.– Sector pesquero	20
2.2.– Actividad relacionadas con proyecto pesquero o mar	10
2.3.– Mujer o joven	5
3.– Proyecto	55 puntos
Cada proyecto es clasificado dentro de una categoría: proyecto productivo, no productivo o de creación de empleo. Los criterios de valoración y su puntuación son diferentes en cada categoría de proyecto. Siendo 55 puntos la suma total de puntos en cada categoría de proyecto.	
3.1.– Proyectos Productivos	
3.1.1.– Plan Empresarial para analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Este plan debe incluir: situación económica inicial de la persona o empresa que solicita el apoyo, los hitos y metas para el desarrollo de las nuevas actividades, los detalles de las acciones y un análisis económico financiero. Incluir cuestiones de innovación y cooperación.	30
3.1.2.– Creación de empleo. Capacidad del proyecto para la generación de empleo	10
3.1.3.– Calidad del proyecto	15
3.2.– Proyectos no productivos	
3.2.1.– Memoria descriptiva del proyecto que debe incluir los objetivos esperados y desarrollo económico financiero del mismo	45
3.2.2.– Promoción del producto o formación	10
3.3.– Proyectos Creación de Empleo	
3.3.1.– Empleabilidad de persona discapacitada o parada de larga duración	20
3.3.2.– Mujer o joven	5
3.3.4.– Plan económico financiero y cuenta de resultados prevista	20
3.3.5.– Sostenibilidad	10

2.– Para que un proyecto pueda ser apoyado deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

3.– A los efectos de valoración de proyectos, tendrán la consideración de jóvenes las personas de edad inferior a 40 años.

Base 9.– Gestión de las ayudas y procedimiento de adjudicación.

1.– El GALP, como entidad colaboradora en la gestión, analizará las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si tienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante de la ayuda y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

2.– El GALP deberá realizar una comprobación in situ de que los proyectos y actividades para los cuales se solicitó la ayuda no se iniciaron y levantará el acta previa o de no inicio en caso de inversiones materiales. En aquellos supuestos en los que el objeto de la comprobación se encuentre, en ese momento, fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se aceptará como acta previa o de no inicio el informe realizado por una Sociedad de Clasificación reconocida. La no realización de inversiones inmateriales se demostrará mediante la fecha de la factura correspondiente y, en el caso de creación de empleo, mediante la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

3.– El GALP emitirá un informe técnico que preverá los siguientes aspectos:

a) Justificará en qué medida el proyecto contribuye a los objetivos de la EDLP, así como al cumplimiento de algunos de los objetivos previstos en el resuelto 2.1. Se debe de indicar la medida de la estrategia en la que se incluye la operación.

b) Indicará la contribución del proyecto al objetivo e indicadores de resultados específicos contemplados en el programa operativo para la prioridad cuarta de la UE.

c) Justificará la contribución a los objetivos específicos de otras prioridades del FEMP e indicadores de resultado, en su caso.

d) Valorará en qué medida se cumple el requisito de localización del proyecto en el ámbito territorial elegible.

e) Indicará si el solicitante cumple los requisitos para poder ser beneficiario, conforme a la base 5.

f) Indicará si los gastos son subvencionables conforme a la Base 1.2, 1.3 y Base 7.

g) Valorará la viabilidad técnica y económica del proyecto.

4.– Seguidamente, se constituirá una Comisión de Subvencionalidad formada por el equipo técnico del GALP y el servicio competente de la Dirección de Pesca y Acuicultura del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras que evaluará los informes emitidos por el GALP, propondrá en su caso las correcciones que procedan, y emitirá un dictamen de subvencionabilidad por cada proyecto. Esta decisión se emitirá en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de subsanación, en su caso, transcurrido el cual se estimará favorable.

5.– Finalizados los trabajos anteriores, el GALP evaluará y baremará todos los proyectos. La adjudicación de las ayudas reguladas en la presente Orden se realizará mediante el procedimiento de concurso, tal y como prevé el artículo 51.1 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. La cuantía inicial de la ayuda a conceder se calculará mediante la comparación de los

proyectos presentados, a los que se aplicarán los criterios fijados y su valoración. Aplicada la regla anterior, se elaborarán tres listados que corresponderán a las tres ayudas reguladas en la base 1 de la presente Orden. Los tres listados estarán ordenados en sentido descendente, en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos. A continuación se determinará la cuantía de las ayudas siguiendo el indicado orden, hasta el agotamiento total de los fondos. En caso de que no se agotara la cantidad correspondiente a una de las dos modalidades de ayuda, el excedente podrá acumularse a la cantidad existente para la otra modalidad.

6.– En el caso de que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación se priorizará aquel que se ubique en un municipio de la Zona 1.

7.– Seguidamente, el GALP elevará la propuesta de resolución a la Dirección de Pesca y Acuicultura que deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Relación de las solicitudes que se propone desestimar porque no cumplen las condiciones para ser beneficiarios o contengan propuestas que no contribuyan a los objetivos del FEMP, del programa operativo o de la EDLP, junto con la motivación que fundamenta la propuesta de desestimación.

b) Relación de los proyectos para los que se propone la concesión de subvenciones, indicando para cada uno de ellos la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.

c) Relación de las solicitudes que han desistido.

Base 10.– Resolución.

1.– El Director de Pesca y Acuicultura, a la vista de la propuesta elevada por el GALP, dictará una única resolución que deberá ser motivada cuando la decisión se aparte de la propuesta de resolución, la cual no tiene carácter vinculante.

2.– La Resolución deberá contener como mínimo la siguiente información:

a) Respecto de las solicitudes aprobadas:

i) Nombre de las personas o entidades beneficiarias.

ii) Proyecto subvencionado.

iii) Importe del gasto subvencionable.

iv) Cantidad subvencionada distribuida por anualidades.

v) Plazo en el que deben ejecutarse las actuaciones previstas.

vi) Una cláusula en la que se establezca la obligación de la persona beneficiaria de presentar la documentación acreditativa de la constitución de persona jurídica, en su caso, y de las licencias o permisos necesarios para la ejecución del proyecto.

vii) En el caso de hallarse incurso en algún procedimiento sancionador o de reintegro el pago, la resolución de concesión, y en su caso el pago, estará condicionada a la finalización del mismo. Si el procedimiento concluyese con la imposición consistente en inhabilitación para la percepción de ayudas públicas o imponiendo una obligación de reintegro, la subvención concedida condicionalmente decaerá por incurrir en una prohibición para el acceso a la condición de

beneficiario.

viii) En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, se harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de personas beneficiarias.

b) Respecto de las solicitudes denegadas:

- Nombre de las personas solicitantes.
- Los motivos que fundamentan la denegación.

3.– La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses desde que surta efectos la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.– La resolución del procedimiento en concurso competitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, párrafo 1 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, surtiendo la publicación efectos de notificación. Ello no obstante, se dará traslado individualizado a cada interesado de la resolución íntegra, si bien se identificará para cada uno de ellos los aspectos de la resolución que singularmente le afecten. En cualquier caso, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

5.– Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, podrá la persona interesada interponer recurso de alzada ante la persona titular de la viceconsejería competente en materia de pesca y acuicultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de dicha resolución, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Base 11.– Cuantía máxima de las ayudas para inversiones productivas.

1.– El grado de financiación de los proyectos para inversión productiva al amparo de la correspondiente EDLP para operaciones que se lleven a cabo en virtud del Título V, Capítulo III del Reglamento (IU) n.º 508/2013, será el siguiente:

a) El porcentaje de ayuda máxima para proyectos de inversión productiva ascenderá en el caso de proyectos de diversificación del sector pesquero al 50% del gasto subvencionable total de la operación, y en el resto de casos, al 40%.

b) En el caso de operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal la ayuda puede incrementarse hasta el 80%.

c) En el caso de operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales la ayuda puede incrementarse hasta el 75%.

d) En el caso de proyectos de diversificación del sector pesquero, el porcentaje máximo de ayuda para los proyectos productivos podrá ascender al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto, cuando la operación responda a uno de los siguientes criterios: interés colectivo, o beneficiario colectivo, o disponer de características innovadoras, cuando proceda, a nivel local y, en

cualquier caso, ofrecer acceso público a sus resultados.

e) Los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 352, de 24 de diciembre), se aplicarán los porcentajes anteriores y se limitarán a un máximo de 200.000 euro por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

2.– En el caso de proyectos para inversiones productivas para medidas incluidas en los capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) n.º 508/2014 se aplicará lo dispuesto en el apartado 5 de la base 1.

Base 12.– Cuantía de las ayudas para inversiones no productivas.

1.– El grado de financiación de los proyectos presentados para inversiones no productivas al amparo de la correspondiente EDLP para operaciones que se lleven a cabo en virtud del Título V, Capítulo III del Reglamento (IU) n.º 508/2013, será el siguiente:

a) El porcentaje de ayuda máxima para proyectos de inversión no productivo ascenderá al 50% del gasto subvencionable total de la operación.

b) En el caso de operaciones vinculadas a la pesca costera artesanal la ayuda puede incrementarse hasta el 80%

c) En el caso de operaciones ejecutadas por organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores o asociaciones interprofesionales la ayuda puede incrementarse hasta el 75%.

d) El porcentaje máximo de ayuda para los proyectos de inversión no productiva podrá ascender al 100% de los costes de los gastos subvencionables del proyecto cuando la operación responda a uno de los siguientes criterios: interés colectivo, o beneficiario colectivo, o disponer de características innovadoras, cuando proceda, a nivel local y, en cualquier caso, ofrecer acceso público a sus resultados.

e) Los proyectos que deban ampararse en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de mínimis (DO L 352, de 24 de diciembre), se aplicarán los porcentajes anteriores y alcanzarán como máximo los 200.000 euros por promotor durante un período de tres ejercicios fiscales.

f) Ferias o eventos vinculados al sector pesquero o actividades relacionadas con el mar hasta 6.000 euros.

2.– En el caso de proyectos para inversiones no productivas para medidas incluidas en los capítulos I, II y IV del Título V del Reglamento (UE) n.º 508/2014, se aplicará lo dispuesto en el apartado 5 de la base 1.

Base 13.– Cuantía de la ayuda en los casos de creación de empleo.

En los casos de creación de empleo la cuantía de la ayuda no se calculará en porcentaje a los gastos subvencionables sino que se tratará de una cantidad fija que se concederá una sola vez por puesto de trabajo creado y siempre en proporción a la jornada de horas contratada. Se concederá con arreglo a la siguiente tabla:

	Mujer o joven menor de 40 años (€)	Persona discapacitada* o parada de larga duración (€)	Resto de personas (€)
Autónomo	6.000	6.500	5.500
Por cuenta ajena en sector pesquero	5.500	6.000	5.000
Por cuenta ajena fuera del sector pesquero	2.500	3.000	2.000

\* Personas discapacitadas con un grado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33%.

Base 14.– Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.– Las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días desde la fecha de notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

2) Mantener las inversiones objeto de subvención un mínimo de 10 años siguientes a su materialización en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles y de 5 para el resto de bienes, no pudiendo durante ese tiempo ser enajenadas, amortizadas, ni destinarse a una finalidad distinta para las que fueron subvencionadas. A tales efectos, y en el caso de la construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles, el beneficiario deberá presentar la resolución administrativa de concesión ante el Registro de la Propiedad correspondiente, en el que se practicará, a la vista de dicho documento, el asiento registral de limitación de disposición de dominio que sea conforme a la legislación hipotecaria.

3) Ejecutar el proyecto objeto de la ayuda en el plazo establecido en la resolución de concesión y, en su caso, en la resolución de prórroga, con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la orden de convocatoria o demás normativa de aplicación.

4) En el caso de las ayudas para la creación de empleo deberá mantenerse el empleo o empleos un tiempo mínimo de tres años.

5) Justificar ante el GALP el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención, conforme a lo establecido en esta orden.

6) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el órgano concedente, el GALP, la Oficina de Control Económico, o el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en su caso, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

7) Comunicar por escrito al GALP, la solicitud y la obtención, en su caso, de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados. Del mismo modo, deberá comunicar todas las ayudas de mínimis solicitadas u obtenidas en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, independientemente de la finalidad de las mismas. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en

que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

8) Comunicar por escrito al GALP y a la Dirección de Pesca y Acuicultura la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá realizarse en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

9) En el caso de las agrupaciones sin personalidad jurídica, éstas no podrán disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 44 en relación con el artículo 32.m) del texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

10) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, y mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado para todas las inversiones y gastos relacionados con la inversión financiada en cada convocatoria, con el objetivo de que puedan realizarse los controles que establezca la normativa y en concreto al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013

11) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un mínimo de cinco años desde la percepción del último pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento (UE; EURATOM) n.º 966/2012.

12) Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soporte de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

13) Darle la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y del Capítulo II del Reglamento (UE) n.º 821/2014.

14) Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario. Así, en el caso de detectarse infracciones o fraudes en controles posteriores a la concesión de la ayuda, y de conformidad con el artículo 135 del Reglamento n.º 966/2012, se podrá proceder a la recuperación de la ayuda abonada indebidamente.

15) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.– El GALP efectuará el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. Para ello, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos los beneficiarios estarán obligados a facilitar

cuanta documentación e información les sea solicitada.

Base 15.– Plazos máximos de ejecución.

1.– Los proyectos se podrán ejecutar desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019. En todo caso las actuaciones subvencionables deberán iniciarse en el ejercicio 2018.

2.– Las actuaciones subvencionables habrán de ejecutarse en los plazos previstos en la resolución de concesión de ayuda, acomodándose dichos plazos a la naturaleza de los créditos destinados a su financiación.

3.– Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud escrita efectuada a más tardar 30 días naturales antes de la fecha en la que deba estar finalizada la inversión y/o gasto, la Dirección de Pesca y Acuicultura, en resolución dictada al efecto, podrá conceder una ampliación del mismo que en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente acordado.

Base 16.– Subcontratación de la actividad subvencionada.

1.– En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2.– El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% de la actividad subvencionada. No podrá subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente.

Cuando la actividad subvencionada ya haya sido objeto de subvención por parte de otra administración pública se entenderá que esta administración ha procedido a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

3.– No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4.– Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada.

5.– A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

6.– En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas vinculadas o incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas al beneficiario que serán las dispuestas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

i) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones de mercado.

ii) Que se obtenga la previa autorización de la Dirección competente pesca y acuicultura.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria o programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Base 17.– Justificación de las ayudas.

1.– El beneficiario deberá acreditar la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

2.– Para ello, previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario presentará en el registro del GALP la siguiente documentación:

a) Escrito en el que solicite el pago de la ayuda.

b) Memoria justificativa de la realización del proyecto con especial referencia a los objetivos conseguidos. En el caso de pago final se proporcionará información sobre los indicadores de resultados previstos en el Reglamento n.º 1014/2014.

c) Declaración responsable de ayudas recibidas y solicitadas para el mismo proyecto.

d) Declaración responsable de que se mantienen los requisitos para ser beneficiario.

e) Relación de facturas indicando número de factura, nombre de la empresa emisora y NIF, importe total con desglose del IVA.

f) Facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados, junto con los justificantes bancarios del pago de dichas facturas.

g) Declaración responsable en la que se manifieste que dichas facturas y documentos justificativos no han sido presentados para la justificación de otros programas subvencionales o, en su caso, la indicación del programa o programas subvencionales a los que han sido atribuidos y el porcentaje de subvención recibido respecto de cada factura o documento justificativo.

h) Certificaciones acreditativas de estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con

Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

i) Los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas para el tipo de actividad de que se trate y en el momento de la solicitud de la ayuda no estuvieran concedidos, deberán presentarse, a más tardar, junto con la última solicitud de pago.

j) En el caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, el promotor deberá adjuntar a la primera justificación una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria de éste. En este supuesto se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente.

k) En la justificación de la adquisición de maquinaria y equipamiento se deberá adjuntar una relación de los equipamientos subvencionados en la cual conste marca, modelo y número de serie o referencia equivalente para su identificación.

l) En la justificación de la realización de estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, el promotor entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También se deben adjuntar copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc. Si la subvención se concede para seminarios o actividades semejantes, se entregará una copia de los temas tratados y las conclusiones.

m) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de que se hace constar la afectación del bien a la subvención en el registro correspondiente, a más tardar, junto con la última solicitud de pago.

3.– Ayudas a la creación de empleo. En estos casos la documentación justificativa será la siguiente:

a) En el caso de contratación por cuenta ajena, deberán presentar copia de los contratos de trabajo, documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social, el TC2 del mes de contratación, informe de vida laboral que acredite la situación de desempleo previa al alta, así como «Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.

b) En el caso de creación de actividades independientes, Informe de vida laboral que acredite la situación de desempleo previa al alta, y alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

4.– El GALP recibirá la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos seleccionados, comprobando que está completa, estampando en las facturas el sello del GALP y comparando las copias.

5.– Con anterioridad al pago parcial o final, el personal del GALP realizará una verificación material in situ de la inversión realizada en la que asegurará la existencia real de los bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, que el beneficiario cumple con las normas de publicidad establecidas para el FEMP y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

El acta de la verificación material se levantará en el plazo máximo de 15 días desde la fecha límite de justificación del proyecto. Con el fin de garantizar la adecuada gestión y pago de las ayudas el plazo máximo para entregar la documentación justificativa será de dos meses contados desde la fecha límite de finalización de la inversión o gasto.

El personal del GALP, una vez verificadas las inversiones y los gastos, emitirá una propuesta de certificación que sirve de base para la propuesta de pago del GALP a la Dirección de Pesca y Acuicultura.

6.– En cualquier certificación, ya sea parcial o final, la gerencia deberá emitir un informe que especifique que:

a) Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se certifica fueron efectivamente realizadas dentro del plazo establecido, que cumple las condiciones y se ajusta a la finalidad para la que se concedió la ayuda, especificando qué es lo que se certifica en relación con lo aprobado y cuáles son los cambios habidos entre las partidas o en las inversiones previstas.

b) Que los gastos declarados en cada certificación son subvencionables, están soportados con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y están pagados.

c) Que el beneficiario ha contabilizado, adecuadamente, las operaciones financieras relacionadas con la ejecución.

d) Que el beneficiario cumple con las normas de publicidad establecidas en el Reglamento del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

e) En los casos de expedientes sujetos a contratación pública, el informe hará constar que ésta se adecua a la normativa estatal y comunitaria vigente.

7.– El GALP conservará y custodiará la documentación justificativa de las operaciones certificadas y garantizará que esta será puesta a disposición de los órganos de control que la soliciten, quedando obligado a mantener los expedientes en custodia al menos durante los cinco años posteriores a la finalización de la última operación y tres años después del cierre del programa operativo.

Base 18.– Pago de la subvención.

1.– Los pagos se realizarán una vez justificada la ayuda en los términos establecidos en el resuelto anterior y tras la certificación por parte del personal técnico del GALP. La Dirección de Pesca y Acuicultura supervisará la propuesta de pago del GALP.

2.– En el caso de inversiones, se podrán conceder 2 pagos parciales para cada ejercicio a solicitud de la persona interesada, previa presentación de la documentación acreditativa de la ejecución parcial del proyecto a que hace referencia el resuelto anterior.

En el caso de que en el momento de concesión de la ayuda esté pendiente la constitución e inscripción en el registro correspondiente de la entidad que asuma la condición de persona beneficiaria, no se concederán pagos parciales hasta la efectiva constitución de la misma.

3.– En el caso de las ayudas a la creación de empleo se efectuará tras la presentación de la documentación justificativa de la contratación y una vez realizadas las pertinentes comprobaciones por parte de los servicios técnicos del GALP, de que se siguen manteniendo los puestos de trabajo creados, y en el caso de las actividades independientes, que siguen residiendo en el municipio del litoral pesquero que justificó la concesión de la ayuda.

4.– El pago de estas subvenciones a las personas beneficiarias quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de incumplimiento, reintegro o sancionador que, habiéndose

iniciado en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

5.– La no realización del proyecto objeto de subvención dentro de los plazos máximos establecidos, o la falta de presentación de la documentación acreditativa, dará lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la subvención.

Base 19.– Concurrencia y alteración de las condiciones de la subvención.

1.– La obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, deberá ser notificada y justificada por escrito al GALP en los quince días naturales siguientes a aquel en que se ha tenido conocimiento de dicha circunstancia, y, en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Ello podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el presente Decreto y la finalidad para la que se concedió la ayuda. A estos efectos, la persona titular de la dirección competente, dictará la oportuna resolución de modificación en la que se reajustarán, en su caso, los importes de la subvención concedida sobre la nueva base, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

2.– La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que no suponga una alteración sustancial del proyecto presentado y siempre y cuando se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en la presente Orden y se mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante el GALP pero no dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención; la no realización del proyecto aprobado en los plazos previstos; la modificación o reprogramación del proyecto, respecto del presentado junto con la solicitud, que supongan una alteración sustancial del proyecto presentado pero mantenga la finalidad para la que se concedió la ayuda, deberá ser notificada y justificada por escrito ante el GALP que, después de las comprobaciones que considere pertinentes, elevará propuesta de modificación de la resolución a la Dirección de Pesca y Acuicultura, que decidirá sobre la misma.

3.– En el caso de que el coste definitivo real de la actividad subvencionada fuera inferior al presupuesto del gasto aprobado y sobre el que se concedió la ayuda, la cuantía de la subvención concedida será minorada mediante resolución de liquidación de la persona titular de la dirección competente en materia de acuicultura en la proporción que resulte, aplicándose entonces el porcentaje de la subvención sobre la nueva base.

4.– El incumplimiento parcial que desvirtúe en su totalidad un proyecto presentado y aprobado, implicará la anulación de la subvención otorgada. A estos efectos, la persona titular de la citada dirección dictará la oportuna resolución, iniciándose, en su caso, el procedimiento de reintegro previsto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre.

Base 20.– Desistimiento y renuncia.

1.– La persona solicitante de la ayuda podrá desistir de su solicitud. Este desistimiento deberá realizarse con anterioridad a la notificación de la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas solicitadas. Se podrá realizar por cualquier medio que permita su constancia y será la persona

titular de la Dirección competente en pesca y acuicultura quien, mediante resolución, aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

2.– La persona beneficiaria de la ayuda podrá presentar la renuncia a la ayuda concedida. Esta renuncia podrá realizarse con posterioridad a la aceptación de la subvención concedida y antes de la finalización de la realización del gasto, siempre y cuando no se haya efectuado pago alguno por parte de la Administración. La renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y será la persona titular de la Dirección competente en pesca y acuicultura quien, mediante resolución, aceptará de forma expresa la renuncia y declarará concluido el procedimiento en lo que a esa entidad se refiera.

#### Base 21.– Incumplimientos.

1.– Si la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la subvención, o incumpliera parcialmente el proyecto, desvirtuando en su totalidad la finalidad para la que se concedió la ayuda, o incurriera en cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, el órgano competente que concedió la ayuda, previo expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia al interesado, declarará mediante resolución la pérdida del derecho total o parcial a la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar, total o parcial proporcionalmente al grado de ejecución realizado del proyecto, a la Tesorería General del País Vasco las ayudas percibidas y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, sobre garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el citado artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Las citadas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos legales. Cuando el incumplimiento haga referencia al plazo de mantenimiento de las inversiones, el reintegro de la subvención concedida se realizará «pro rata temporis».

2.– Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### Base 22.– Ayudas de Estado y compatibilidades.

1.– Las ayudas reguladas esta orden se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis que establece que el importe total de ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a un única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas de mínimis concedidas a las mismas personas beneficiarias por esta u otras administraciones públicas, independientemente de la finalidad de las ayudas, siempre y cuando la acumulación no exceda los 200.000 euros de ayuda por persona beneficiaria en el periodo de tres ejercicios fiscales. También serán compatibles con otras ayudas de distinto carácter al de mínimis concedidas para para la misma finalidad por esta u otras administraciones públicas, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a un importe de ayuda superior a los 200.000 euros en el periodo de tres ejercicios fiscales ni a una intensidad de ayuda o importe superiores a los máximos establecidos en la normativa que sea de aplicación en cada caso para las otras ayudas.

## ANEXO II

## MUNICIPIOS DEL LITORAL PESQUERO OBJETO DE LA PRESENTE AYUDA Y SU CLASIFICACIÓN POR ZONAS A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE AYUDA

Municipio	Zona
Santurtzi	Z1
Bermeo	Z1
Ondarroa	Z1
Pasaia	Z1
Lekeitio	Z2
Zierbena	Z2
Berriatua	Z2
Hondarribia	Z2
Mundaka	Z2
Lemoiz	Z2
San Sebastián (zona portuaria)	Z2
Mutriku	Z2
Zumaia	Z2
Orio	Z2
Getaria	Z2
Elantxobe	Z2

martes 7 de agosto de 2018

 FEMP	<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA <i>Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i>	<b>FEMP Programa Programa FEMP</b>
---	--	---	--

### 2018ko ESKABIDEA SOLICITUD 2018

Europako Itsas eta Arrantza Funttsaren (EIAF) 2014-2020rako Programa Operatiboaren inguruan, arrantza-zonen garapen jasangarriarako partaidetzazko toki-garapenerako estrategien (PTGE) babesean proiektuetarako laguntza deialdia.

Convocatoria de ayudas para proyectos al amparo de las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) para el desarrollo sostenible de las zonas de pesca en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP) 2014-2020.

#### ESKATZAILEA / SOLICITANTE

<sup>(1)</sup> - Pertsona fisikoaren denean bakarrik / <sup>(1)</sup> - Sólo en caso de persona física

\* IKZ / IFK – NIF / CIF:  <sup>(1)</sup> Jaiotza D. / F. Nacimiento:  <sup>(1)</sup> Sexua / Sexo:  E/M  G/H

\* Izena <sup>(1)</sup> - Entitatea / Nombre <sup>(1)</sup> - Entidad:

1. abizena <sup>(1)</sup> / Apellido 1 <sup>(1)</sup>:  2. abizena <sup>(1)</sup> / Apellido 2 <sup>(1)</sup>:

\* Helbidea / Dirección:  \* PK / C.P.:

\* Lurraldea / Territorio:  \* Udalerría / Municipio:

Telefonoak / Teléfonos:   Faxa / Fax:

Web-orria / Web:  emaila / e-mail:

Harremanetarako pertsona / Persona de contacto:

Telefonoak / Teléfonos:   emaila / e-mail:

#### Ordezkaría legala / Representante legal:

\* Izena / Nombre:  \* IKZ / NIF:

\* 1. abizena / Apellido 1:  \* 2. abizena / Apellido 2:

Ondoko dirulaguntza hau eskatzen du:

Solicita acogerse a la siguiente línea de ayuda:

- Proiektu produktiboetarako laguntza / Ayudas a proyectos productivos
- Enplegua sortzeko laguntza / Ayudas a la creación de empleo
- Proiektu ez-produktiboetarako laguntza / Ayudas a proyectos no productivos

#### PROIEKTUAREN DATU OROKORRAK / DATOS GENERALES DEL PROYECTO

\* Izenburua / Título:

INBERTSIOA / GASTUA (BEZ GABE) INVERSIÓN / GASTO (SIN IVA)	GUZTIA (€) TOTAL (€)	* 2018 (€)	2019 (€)
* Inbertsioaren/Gastuaren guztia (BEZ gabe) Importe de la inversión/gasto a realizar (sin IVA)			

(e)n, 2018ko  (r)en  (a)n En , a  de  de 2018

#### AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoak betez, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatuz batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura balia tratamenduari arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Ibaizabal bidea, Edificio 101, Oficina III - 48170 - Zamudio (Bizkaia)  
Tef. 627 915 317, 606 896 358 - email: idazkaritza@itsasgarapen.eus

martes 7 de agosto de 2018

 FEMP	<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA <i>Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i>	<b>FEMP Programa Programa FEMP</b>
---	--	---	--

### ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA DECLARACIÓN RESPONSABLE

<sup>(1)</sup> - Pertsona fisikoa denean bakarrik / <sup>(1)</sup> - Sólo en caso de persona física

\*IKZ / IFK – NIF / CIF:  \*Izena <sup>(1)</sup> - Entitatea / Nombre <sup>(1)</sup> - Entidad:

1. abizena <sup>(1)</sup> / Apellido 1 <sup>(1)</sup>:  2. abizena <sup>(1)</sup> / Apellido2 <sup>(1)</sup>:

#### Ordezkarri legala / Representante legal:

\*Izena / Nombre:  \*IKZ / NIF:

\*1. abizena / Apellido 1:  \*2. abizena / Apellido 2:

#### ADIERAZTEN DU

- a) Laguntza-eskabidean adierazi duena egia dela eta eskabidearekin batera aurkeztutako agiriak benetakoak direla, gezurrik edo datu okerrik azalduz gero erantzukizun osoa beregain hartuko duela eta, ez duela adieraziko ez zituela ezagutzen gezur edo datu oker horiek eragin dituzten gertaerak.
- b)  BAI  EZ (dagokiona markatu) eskaera aurkeztu du edo/eta data eguna arte proiektu honetarako diru-laguntzak jaso ditu ondoren agertzen diren erakunde publiko edo pribatu aldetik. Honetaz gain, konpromisoa hartzen du jasoko dituen diru-laguntzen berri emateko:

#### DECLARA

- a) Que las manifestaciones realizadas y la documentación presentada en la solicitud de ayuda son ciertas, aceptando cualquier responsabilidad que se pueda derivar de su falsedad o inexactitud, sin que quepa alegar ignorancia de los hechos que motivan dicha falsedad o inexactitud.
- b) Que  SÍ  NO (marcar lo que proceda) ha presentado solicitud y/o ha obtenido ayuda para este proyecto, hasta la fecha, en las instituciones públicas o privadas que a continuación se relacionan, comprometiéndose a comunicar cuantas solicitudes de ayuda realice para este proyecto:

ESKAERA EGUNA FECHA SOLICITUD	ERAKUNDEA INSTITUCIÓN	PROGRAMA PROGRAMA	EGOERA SITUACIÓN	ESKATUTA (€) SOLICITADO (€)	EMANA (€) CONCEDIDA (€)
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		
			<input type="checkbox"/> UKATUA / DENEGADA <input type="checkbox"/> IZAPIDETZEN / EN TRÁMITE <input type="checkbox"/> EMANA / CONCEDIDA		

- c)  BAI  EZ (dagokiona markatu) dagokien minimis erregelamentuen barnean dauden diru-laguntzak jaso ditu zerga ekitaldi honetan eta aurreko bietan. Jasotako kopurua  €-akoa da.

- c) Que  SÍ  NO (marcar lo que proceda) ha obtenido ayudas sujetas a los Reglamentos minimis correspondientes durante este ejercicio fiscal y los dos anteriores, cuyo importe asciende a  €.

- d) Enpresen kasuan, krisialdian ez dago estatuek krisialdian dauden enpresa ez-finanzarioak salbatzeko eta berregituratzeko ematen dituzten laguntzei buruzko zuzentarauen arabera (2014/C 249/01).

- d) De tratarse de una empresa, no tiene la consideración de empresa en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

- e)  BAI  EZ (dagokiona markatu) sartuta dagoela Euskal Autonomia Erkidegoko Administrazioak eta haren erakunde autonomiadunek emandako izaera bereko laguntzen edo diru-laguntzen esparruan hasiera eman zaion edozein itzulketak edo zehapen-prozeduratan.

- e) Que  SÍ  NO (marcar lo que proceda) se encuentra incurso en cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que se haya podido iniciar en el marco de las ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

- f) Diru-laguntzak itzultzeko betebeharrak ordainduta dauzka.

- f) Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- g) EAEko Administrazioak eta haren menpeko erakundeek emandako laguntzen edo diru-laguntzen esparruan, itzultze- edo zehapen-prozeduretako kantitate zehatzen ordainketari dagokionez egunean egotea. Betebehar horien ordainketak egunean dituztela ulertuko da zorrak atzeratuta eta zatituta badaude, eta, gainera, gaineratutako zor, interes eta gastu guztiak estaliko dituen bermea eratu bada.

- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por cantidades determinadas en un procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la CAE y antes de ella dependientes. Se considerará que se encuentran al corriente en el pago de esas obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas, y, además, se haya constituido garantía que cubra la totalidad de la deuda, intereses y gastos incluidos.

- h) Ez dute izan behar diru-laguntza edo laguntza publikoak eskuratzea eragozten duen zehapen administratiborik edo penalik, ezta horretarako legezko inolako debekurik ere, sexubereizkeriagatik debekuak barnean izanik, Emakumeen eta Gizonen arteko Berdintasunerako Legearen (otsailaren 18ko 4/2005) azken xedapenetatik seigarrenean xedatutakoarekin bat.

- h) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halle incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

martes 7 de agosto de 2018

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

- i) Konkurtso-deklaraziorik ez eskatzea, edozein prozeduratan ez jotzea, hartzekodunen konkurtsoan deklarata ez egotea (hark eraginkortasuna hitzarmen bidez bereganatu duenean salbu), epailearen esku-hartzearen menpe ez egotea edo Konkurtsoari buruzko uztailaren 9ko 22/2003 Legearen arabera desgaituta ez egotea, hartzekodunen konkurtsoa sailkatzeko epaian finkatutako desgaitze-aldi hori oraindik amaitu gabe egonik.
- j) Administrazioarekin hitzartutako edozein kontratu ebazpen irmo bidez ez eragin izana.
- k) Pertsona fisikoa, merkataritza-sozietateen administratzaileak edo beste pertsona juridiko batzuen ordezkariak legala dutenak Kargu Publikodunen Jokabide Kodea eta Haien Interes Gatazkak Arautzen dituen ekainaren 26ko 1/2014 Legean zehaztutako egoeretan ez egotea edo Hauteskondeen Araubide Orokorrari buruzko ekainaren 19ko 5/1985 Lege Organikoan araututako hautetsiak ez izatea, horietan zehaztutako terminoetan.
- l) Egoitza fiskala paradisu fiskaltzat hartutako lurralde edo herrialde batean ez izatea.
- m) Elkarteetan kasuan, horiek elkartzeko eskubidea arautzen duen martxoaren 22ko 1/2002 Lege Organikoko 4. artikuluko 5. eta 6. ataletan aurreikusitako debekuen kausetan nahastuta ez egotea. Ez-zilegitasun penalaren zentzuzko zantzuak egoteagatik, administrazio-prozedura ez etetea, 1/2002 Lege Organikoaren 30.4. artikuluan xedatutakoari jarraiki, betiere ebazpen judizial sendorik esleitzen ez bada, haren arabera, kasuan kasuan inskripzioa egin ahal izango baita dagokion erregistroan.
- n) Arau-hauste astun bat egin bada, 1005/2008 Erregelamenduko 42. artikuluari edo 1224/2009 Erregelamenduko 90.1 artikuluari jarraikiz.
- ñ) 1005/2008 Erregelamenduko 40.3. artikuluan jasotzen den Europar Batasuneko INDNR ontzien zerrendan gaineratutako arrantza-ontzien edo Erregelamendu horretako 33. artikuluan zehazten diren hirugarren herrialde ez kooperanteen pabiloian jasotzen diren ontzien ustiaketan, kudeaketan edo jabetzan nahastuta egon bada.
- o) 2008/99/EE Zuzentarauko 3. eta 4. artikuluetan zehaztutako delituren bat egin ez bada, 508/2014 Erregelamenduko II. kapituluko V. Tituluari jarraiki emandako laguntzen kasuan.
- p) Ez du egin APE-aren arau-hauste larrikik, Europako Parlamentuak eta Kontseiluak hartutako beste legegintza-ekintza batzuetan modu horretan definituta.
- q) Ez du inongo iruzurrik egin EAF-aren edo EIAF-aren esparruan.
- i) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- j) No haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- k) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en ellas.
- l) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- m) En el supuesto de las asociaciones, que éstas no se hallen incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Y que no se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- n) No haber sido sancionado en firme, por una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento 1005/2008 o el artículo 90.1 del Reglamento 1224/2009.
- ñ) No haber estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión Europea contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento 1005/2008 o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en su artículo 33.
- o) Que no ha cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, cuando se trate de una ayuda con arreglo al Título V, capítulo II del Reglamento 508/2014.
- p) No ha cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo.
- q) No ha cometido ningún fraude en el marco del FEP o FEMP.

[ ](e)n, 2018ko [ ](r)en [ ](a)n En [ ], a [ ] de [ ] de 2018

### AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatutako batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatuta eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatzea, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baita tratamenduari arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Ibaizabal bidea, Edificio 101, Oficina III - 48170 - Zamudio (Bizkaia)  
Tef. 627 915 317, 606 896 358 - email: idazkaritza@itsasgarapen.eus

martes 7 de agosto de 2018

 FEMP	<b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA <i>Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i>	<b>FEMP Programa Programa FEMP</b>
---	--	---	--

## BAIMENAK CONSENTIMIENTOS

### \* BAIMENAK / CONSENTIMIENTOS

Baimena ematen diot, deialdi hau kudeatzen duen organoari, bide telematikoen bitartez edo eskuragarri dauden bideen bitartez administrazio eskudunean honako hauek egiaztatzeko, baieztatzeko edo ziurtatzeko:

*Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles:*

Zerga betebeharrak egunean edukitzea:  
*Cumplimiento de las obligaciones tributarias:*  Bai /  Sí  Ez /  No

Gizarte Segurantzarekiko betebeharrak egunean edukitzea:  
*Cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social:*  Bai /  Sí  Ez /  No

Eskaera egiten duen pertsona fisikoaren identitate datuak:  
*Datos de identidad de la persona física solicitante:*  Bai /  Sí  Ez /  No

Erakunde eskatzailearen legezkoa den ordezkariaren identitate datuak:  
*Datos de identidad del representante legal de la entidad solicitante:*  Bai /  Sí  Ez /  No

(e)n, 2018ko  en  (a)n En , a  de  de 2018

### AHALDUNAREN SINADURA ETA ENPRESA ZIGILUA FIRMA DEL REPRESENTANTE Y SELLO DE LA EMPRESA

Datu Pertsonalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoa betez, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jakinarazten dizu inprimaki honen bidez eskuratutako zure datu pertsonalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatatu batean sartuko ditugula. Hala nahi izanez gero, datuok eskuratu, zuzendu, ezeztatu eta datuoi aurka egiteko eskubideez baliatu zaitezke. Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzu Orokorren Zuzendaritzari idatzi bat bidaliz, hura baliatu tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios Generales del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Ibaizabal bidea, Edificio 101, Oficina III - 48170 - Zamudio (Bizkaia)  
Tef. 627 915 317, 606 896 358 - email: idazkaritza@itsasgarapen.eus

martes 7 de agosto de 2018

 FEMP	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="text-align: center;"> <b>EUSKO JAURLARITZA</b>            EKONOMIAREN GARAPEN            ETA AZPIEGITURA SAILA  <i>Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritza</i> </div> <div style="text-align: center;">   <b>GOBIERNO VASCO</b>            DEPARTAMENTO DE DESARROLLO            ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS  <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i> </div> </div>	<b>FEMP Programa Programa FEMP</b>
---	--	--

<b>I</b>	<b>ESKAERAREN I. ERASKINA ANEXO I DE LA SOLICITUD</b>
----------	---

<b>INBERTSIOAREN KOKAPENA / LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN</b>
--

\* Lurraldea / Territorio:  \* Udalerria / Municipio:

<b>PROIEKTUAREN DESKRIPZIOA / DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>
--

\* Proiektuaren hasiera data / Fecha de inicio del Proyecto:

\* Proiektuaren bukaera data / Fecha de fin del Proyecto:

Deskripzioa / Descripción:

martes 7 de agosto de 2018

**KOKATU PROIEKTUA ESTRATEGIAREN (PTGE) BARRUAN  
ENCAJE DEL PROYECTO DENTRO DE LA ESTRATEGIA (EDLP)**

(PTGE) estrategiaren helburuei eta Agindu honen 1.4 oinarriaren aurreikusitako helburuei begira, proiektuaren ekarpenak azaldu:

*Descripción de la contribución del proyecto a los objetivos de la EDLP así como al cumplimiento de los objetivos previstos en la base 1.4 de la presente Orden:*

**PROIEKTUAREN DATU OROKORRAK / DATOS GENERALES DEL PROYECTO**

\* Proiektuaren karakterizazioa / Caracterización del proyecto:

- Balio erantsia / *Valor añadido*
- Arrantzaren sektorea dibertsifikatu / *Diversificación del sector pesquero*
- Enplegua sortu / *Creación de empleo*
- Tokiko ekonomia dibertsifikatu / *Diversificación de la economía local*
- Ingurumen arloa / *Medioambiental*
- Soziokulturala / *Sociocultural*
- Gobernantza / *Gobernanza*
- Beste batzuk <sup>(1)</sup> / *Otros <sup>(1)</sup>*

<sup>(1)</sup> Karakterizazioa zein den adierazi behar duzu. / *Debe indicar cuál es la caracterización.*

martes 7 de agosto de 2018


**INBERTSIO/GASTUAREN ZENBATEKOA / IMPORTE DE LA INVERSIÓN/GASTO**

Eskatutako laguntzaren gastuari edo inbertsioari dagozkion zenbatekoak bete beharko dira.  
 Deberán cumplimentarse los importes de la inversión o del gasto de la ayuda solicitada.

 Proiektu produktiboetarako laguntza / Ayudas a proyectos productivos

KONTZEPTUA CONCEPTO	2018 (€)	2019 (€)
Ondasun higiezinak eraiki, eskuratu edo birgaitzea <i>Construcción, adquisición o rehabilitación de bienes inmuebles</i>		
Lotutako beste azpiegitura batzuk <i>Otras infraestructuras vinculadas</i>		
Makinak eta ekipoak <i>Maquinaria y equipos</i>		
Arkitekto, ingeniari eta aholkularien ordainsariak <i>Honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores</i>		
Ekipo eta programa informatikoak, patenteak, lizentziak, egile-eskubideak eta erregistratutako markak <i>Equipos y programas informáticos, patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas</i>		
Ibilgailuak erosi eta egokitzea <i>Adquisición y adaptación de vehículos</i>		
Tresnak eta altzariak <i>Utillaje y mobiliario</i>		
Laguntza-eskarian agertzen den inbertsioarekin lotutako azterketak <i>Estudios vinculados a la inversión objeto de solicitud de ayuda</i>		
Itsasontziak erosi eta egokitzea <i>Adquisición y adaptación de embarcaciones</i>		
<b>GUZTIRA / TOTAL:</b>		

 Proiektu ez-produktiboetarako laguntza / Ayudas a proyectos no productivos

KONTZEPTUA CONCEPTO	2018 (€)	2019 (€)
<b>GUZTIRA / TOTAL:</b>		

 +  -





martes 7 de agosto de 2018


 Enplegua sortzeko laguntza / Ayudas a la creación de empleo

a) Empresa sortu berriak / Empresa de nueva creación:

 Bai / Sí  Ez / No

b) Enplegu-datuak / Datos de empleo:

LANGILE KOPURUA Nº EMPLEADOS	GAUR EGUNGOAK ACTUALES	INBERTSIOA ONDOREN DESPUÉS DE LA INVERSIÓN	AUTOENPLEGUA AUTOEMPLEO
Gizonezkoak (<25) / Hombres (<25)			
Gizonezkoak (>=25) / Hombres (>=25)			
Emakumezkoak (<25) / Mujeres (<25)			
Emakumezkoak (>=25) / Mujeres (>=25)			

Laukitxo hauek ezin dira hutsik geratu. Horrela baldin bada, "0" batekin beteko dira.  
Ninguna de las casillas puede dejarse en blanco. De darse el caso, deberá cumplimentarse con un 0.

 Proiektu ez-produktiboetarako laguntza / Ayudas a proyectos no productivos

a) Empresa sortu berriak / Empresa de nueva creación:

 Bai / Sí  Ez / No

b) Enplegu-datuak / Datos de empleo:

LANGILE KOPURUA Nº EMPLEADOS	GAUR EGUNGOAK ACTUALES	INBERTSIOA ONDOREN DESPUÉS DE LA INVERSIÓN
Gizonezkoak (<25) / Hombres (<25)		
Gizonezkoak (>=25) / Hombres (>=25)		
Emakumezkoak (<25) / Mujeres (<25)		
Emakumezkoak (>=25) / Mujeres (>=25)		

Laukitxo hauek ezin dira hutsik geratu. Horrela baldin bada, "0" batekin beteko dira.  
Ninguna de las casillas puede dejarse en blanco. De darse el caso, deberá cumplimentarse con un 0.

martes 7 de agosto de 2018

 FEMP	<p style="text-align: center;"><b>EUSKO JAURLARITZA</b>  <b>GOBIERNO VASCO</b></p> <p><b>EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA</b>  <i>Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritza</i></p> <p><b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b>  <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i></p>	<b>FEMP Programa Programa FEMP</b>
---	--	--

## AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Eskaera orria betez gain, hurrengoan agertzen den dokumentazioa ere aurkeztu egin behar da:

### PERTSONA JURIDIKOAK:

- Aurkeztutako agiri guztiak egiazkoak direla egiaztatzeko erantzukizunpeko adierazpena.
- Sozietatearen estatutuen kopia.
- Eraketaren eskrituraren kopia eta Identifikazio Fiskaleko Txartelaren fotokopia.
- Eskatzailearen NANaren fotokopia, eta haren ordezkaritza egiaztatzen duen eskriturarena.

### PERTSONA FISIKOAK:

- Aurkeztutako agiri guztiak egiazkoak direla egiaztatzeko erantzukizunpeko adierazpena.
- Nortasun Agiri Nazionalaren kopia.
- Administrazio-egoitzaren ziurtagiria (errola-ziurtagiria) altaren datarekin.

### ESKABIDE GUZTIENTZAT AGIRI KOMUNAK:

- Gizarte Segurantzari eta Ogasunari ordaindu beharrekoa ordaindu zaiela frogatzen duten ziurtagiri eguneratuak, automatikoki egiaztatzeko berariazko baimenik ez baduzu eman.
- Hirugarrenaren alta-agiria azken bost urtean Eusko Jaurlaritzako diru-laguntzarik ez bada jaso edo agertu den alta-agiria zuzendu nahi bada.

Laguntza-ildoaren arabera aurkeztu beharreko dokumentazio berezia:

### PROIEKTU PRODUKTIBOETARAKO LAGUNTZA:

- Aurrekontu zehatzak eta/edo proformako fakturak.
- IV eranskinaren arabera, justifikazio-memoria proiektuaren balorazioa egiteko eta eskatutako dokumentazioa.
- Hala dagokioenean, laguntza-gai den inbertsioa gauzatzeko erabiliko diren lur higiezinaren jabetza, usufuktua, errenta edo prekaritasuna egiaztatzeko agiriak.
- Nahitaezko kasuetan, proiektu teknikoa edo aurreproiektua aurkeztu beharko da, bai eta hori betetzeko beharrezko diren baimen eta lizentziak edo horiek eskuratzeko eskaria eta dagokion kudeaketa-plana ere.
- Proiektua burutzeko beharrezko baimenak edo baimen horien eskariak.

### ENPLEGUA SORTZEKO LAGUNTZA:

- VI eranskinaren arabera, justifikazio-memoria proiektuaren balorazioa egiteko eta eskatutako dokumentazioa.
- Enplegua sortzeko proiektu bat bada, kontratatuko diren pertsonak langabezian daudela egiaztatu beharko da (lan-bizitzaren txostena). % 33ko ezintasun fisiko edo psikikoa edo altuagoa duten pertsonak badira, egoera horiek egiaztatu beharko dira.
- Besteren konturako kontratazioaren kasuan, Gizarte Segurantzaren Diruzaintza Nagusiak ematen duen «Enpresan alta-egoeran dauden langileen batez besteko plantillaren txostena» dokumentua, diru-laguntza eskatu eta aurreko bi urteetako.

Además del modelo de solicitud debidamente cumplimentado se debe aportar la siguiente documentación general:

### PERSONAS JURÍDICAS:

- Declaración responsable respecto de la veracidad de todos los documentos presentados.
- Copia de los Estatutos Sociales.
- Copia de la escritura de constitución y fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Fotocopia del D.N.I. y de la escritura que acredite el poder de representación de la persona solicitante.

### PERSONAS FÍSICAS:

- Declaración responsable respecto de la veracidad de todos los documentos presentados.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado acreditativo de la vecindad administrativa (certificado de empadronamiento) con indicación de fecha de alta.

### DOCUMENTACIÓN COMÚN A TODAS LAS SOLICITUDES:

- Certificados actualizados de hallarse al corriente en los pagos con la Seguridad Social y con Hacienda, de no haber consentido su verificación automática.
- Impreso de Alta de Terceros en el caso de no haber solicitado otras ayudas al Gobierno Vasco a lo largo de los últimos cinco años o querer modificar la ya aportada.

Se debe aportar la siguiente documentación específica por cada línea de ayuda:

### AYUDAS A PROYECTOS PRODUCTIVOS:

- Presupuestos y/o facturas proforma.
- Memoria justificativa para la valoración del proyecto y documentación requerida en el anexo IV de la presente Orden.
- Cuando proceda, documentación acreditativa de la propiedad, usufructo, arrendamiento o precario de los terrenos inmuebles donde se va a ejecutar la inversión objeto de ayuda.
- En los casos preceptivos deberán presentarse el proyecto técnico o el anteproyecto, así como los permisos y licencias necesarios para su ejecución o la solicitud para obtenerlos y el correspondiente plan de gestión.
- Los permisos necesarios para la ejecución del proyecto o la solicitud de los mismos.

### AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO:

- Memoria justificativa para la valoración del proyecto y documentación requerida en el anexo VI de la presente Orden.
- De tratarse de un proyecto de creación de empleo, acreditación de la situación de desempleo de las personas a contratar (informe de vida laboral). Si se trata de personas personas discapacitadas con un grado de discapacidad física o síquica igual o superior al 33%, deberán acreditar dichas circunstancias.
- En el caso de contratación por cuenta ajena, «Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la empresa» emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda.

martes 7 de agosto de 2018



- Jarduera independenteen sorreraren kasuan, langabezia-egoera egiaztatzen duen lan-bizitzaren txostena.

**PROIEKTU EZ-PRODUKTIBOETARAKO LAGUNTZA:**

- Aurrekontu zehatzak eta/edo proformako fakturak.
- V eranskinaren arabera, justifikazio-memoria proiektuaren balorazioa egiteko eta eskatutako dokumentazioa.

**JADA EMANDAKO DOKUMENTUAK**

Dokumentazioa administrazio honetan edo bestean ematearen kasuan eta eskaeraz ez bada ematen, adierazi beharko da:

- Eskatzailearen identitatea.
- Dagoeneko emandako dokumentuen zerrenda.
- Eman diren administrazioa.
- Emandako data.

Nolanahi ere, Arrantza Tokiko Ekintza taldeak, Itsas Garapen Elkarreak, enpresa eskatzaileari laguntza eskaera osatzeko dokumentazio-gehirria, eskaera hobeto bideratzeko, eska diezaioke.

Agiri guztien bi ale aurkeztu beharko zaizkio honako honi:

**ITSAS GARAPEN ELKARTEA, FLAG  
ARRANTZA TOKIKO EKINTZA TALDEA**  
Parke Teknologikoa, Ibaizabal bidea, 101 Eraikina, III Bulegoa  
48170 Zamudio  
Bizkaia

edo

**GIPUZKOAKO ARRANTZALEEN KOFRADIEN ELKARTEA**  
Mirakontxa Pasealekua, 9 behe  
20007 Donostia - San Sebastián  
Gipuzkoa

- *En el caso de creación de actividades independientes, Informe de vida laboral que acredite la situación de desempleo.*

**AYUDAS A PROYECTOS NO PRODUCTIVOS:**

- *Presupuestos y/o facturas proforma.*
- *Memoria justificativa para la valoración del proyecto y documentación requerida en el anexo V de la presente Orden.*

**DOCUMENTOS YA APORTADOS**

*En el supuesto de que la documentación haya sido entregada en esta u otra administración y no se aporte con la solicitud, deberá indicarse:*

- *Identidad del solicitante.*
- *Relación de documentos ya aportados.*
- *La Administración en la que se han aportado.*
- *Fecha de la aportación.*

*En cualquier caso, el Grupo de Acción Local Pesquero, Itsas Garapen Elkarrea, podrá requerir a la empresa solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud de ayuda.*

*Toda la documentación se presentará por duplicado ante:*

**ITSAS GARAPEN ELKARTEA, FLAG  
GRUPO DE ACCION LOCAL PESQUERO**  
Parque Tecnológico, Ibaizabal bidea, Edificio 101, Oficina III  
48170 Zamudio  
Bizkaia

o bien

**FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE GIPUZKOA**  
c/Miraconcha, 9 bajo  
20007 Donostia - San Sebastián  
Gipuzkoa

martes 7 de agosto de 2018



## ESKABIDE HAU BETETZEKO JARRAIBIDEAK INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD

### ELEKTRONIKOKI BETETZEA

Eskabide hau elektronikoki bete daiteke. Horretarako Adobe Acrobat Reader doaneko aplikazioa (eguneratutako bertsio bat) instalatuta izatea beharrezkoa da. Aplikazio hori helbide honetan jeitsi dezakezu: [Adobe](http://adobe.com). Kasu askotan dokumentuak berak ematen dizu aukera nahi duzun informazioa hautatzeko, datuen sarrera erraztuz.

Aplikazio hori instalatuta eta gero, eskabidea ireki eta honela jokatu:

- Eskabidea bete. Egiten diren aldaketak gorde ahal izango dira eskatutako informazioa osatu arte.
- Inprimatu eskabide hori sartutako datu guztiekin. Horretarako botoi bat dago formularioan bertan.
- Bidali eskabidea posta elektronikoz tramitazioa azkarragoa izan dadin. Horretarako ez da behar inolako helbide elektronikorik, botoi bat baitago formularioan bertan, lehen orriko idazpuruaren eskumaldean.

Eskabidea bidali izenpetuta eta zigilatuta eskatutako dokumentazioarekin batera:

**ITSAS GARAPEN ELKARTEA, FLAG  
ARRANTZA TOKIKO EKINTZA TALDEA**  
Parke Teknologikoa, Ibaizabal bidea, 101 Eraikina, III Bulegoa  
48170 Zamudio  
Bizkaia

edo

**GIPUZKOAKO ARRANTZALEEN KOFRADIEN ELKARTEA**  
Mirakontxa Pasealekua, 9 behe  
20007 Donostia - San Sebastián  
Gipuzkoa

Edo, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legearen 16.4. artikulua aurreikusitako bideak erabiliz.

**OHARRA:** Eskabidea posta elektronikoki bidez bidaltzen bada ere ezinbestekoa da inprimakia izenpetuta eta zigilatuta dirulaguntzaren ardura duen Eusko Jaurlaritzako zuzendaritzara bidaltzea.

### ESKUZ BETETZEA

Eskabidea eskuz betetzen bada, ohar txoei buruzko argibide hauek kontuan hartu beharko dira:

- Asterisko bat (\*) aurrean dituzten eremuak derrigorrez bete behar dira.
- Adierazitako eremuetan erabiltzeko zerrendak (nahi den aukerari dagokion kodea erabili behar da):

### LANGILEAK / TIPOS DE TRABAJADOR

KODEA CÓDIGO	MOTA TIPO
1	Langile autonomoa Autónomo
2	Arrantza sektorean besteren konturako langilea Por cuenta ajena en sector pesquero
3	Arrantza sektoretik kanpo besteren konturako langilea Por cuenta ajena fuera del sector pesquero

### CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA

Esta solicitud permite ser rellenada electrónicamente. Para ello debe tener instalada una versión actualizada de la aplicación gratuita Adobe Acrobat Reader. Esta aplicación puede descargarse desde [Adobe](http://adobe.com). El propio documento permite seleccionar la información requerida en muchos de los casos, facilitando así la correcta introducción de los datos.

Una vez instalada dicha aplicación, abrid la solicitud y proceded de la siguiente forma:

- Rellenad la solicitud. Se podrán guardar las modificaciones que se hagan hasta completar la información requerida.
- Imprimid dicha solicitud con los datos introducidos. Para ello existe un botón en la página uno dentro del propio formulario.
- Enviad la solicitud por e-mail para que la tramitación de la misma sea más rápida. Para ello no se necesita ninguna dirección de e-mail, ya que existe un botón dentro del propio formulario, a la derecha en la cabecera de la primera hoja.

Enviad la solicitud, junto con la documentación requerida, firmada y sellada a:

**ITSAS GARAPEN ELKARTEA, FLAG  
GRUPO DE ACCION LOCAL PESQUERO**  
Parque Tecnológico, Ibaizabal bidea, Edificio 101, Oficina III  
48170 Zamudio  
Bizkaia

o bien

**FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE PESCADORES DE GIPUZKOAKO**  
c/Miraconcha, 9 bajo  
20007 Donostia - San Sebastián  
Gipuzkoa

O por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**NOTA:** Enviar la solicitud electrónicamente no exime, en ningún caso, del envío en plazo del impreso firmado y sellado a la Dirección del Gobierno Vasco a la que se solicita la ayuda.

### CUMPLIMENTACIÓN MANUAL

En caso de rellenar la solicitud a mano, deberán tenerse en cuenta las siguientes notas aclaratorias:

- Los campos precedidos de un asterisco (\*) son de cumplimentación obligatoria.
- Listas a utilizar en los campos indicados (se debe utilizar el código asociado a la opción deseada):

## ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO  
(PROYECTOS DE INVERSIÓN PRODUCTIVA)

## 1.– Aportación del proyecto al municipio.

Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto. Impacto y resultados (de qué forma va a contribuir el proyecto al desarrollo de su municipio, comarca, territorio...).

## 2.– Promotor.

- En el caso de personas físicas, características personales y profesionales para poner en marcha un proyecto de estas características (C.V).

- En el caso de empresas en funcionamiento, memoria sobre las actividades desarrolladas.

- Motivación y objetivos.

## 3.– Proyecto.

3.1.– Breve resumen: en qué consiste la idea de negocio y destacar los aspectos más relevantes del proyecto.

## 3.2.– Para empresas en funcionamiento:

- Personas físicas: Entregar dos últimas declaraciones de IRPF.

- Sociedades: Cuentas auditadas de los dos últimos años en caso de tener obligación de realizarlas. En caso contrario impuesto de sociedades.

## 3.3.– Análisis del mercado

- Descripción del producto/servicio

- Plan de operaciones: Descripción de los medios técnicos, humanos y materiales.

- Análisis del sector: Rasgos más característicos del sector

- Identificación del mercado y su segmentación:

- Necesidades a cubrir: Necesidades detectadas para poner en marcha el negocio.

- Público objetivo/Clientes: Determinar a quién va dirigido el producto/servicio.

- Identificación de la competencia: Identificar la competencia y presentar las ventajas con respecto a ella.

## 3.4.– Plan de marketing

- Política de producto o servicio: Forma de distribución y comercialización de cada producto/servicio.

- Precio: definir precio de cada producto/servicio. Justificación y comparación con los precios de la competencia.

martes 7 de agosto de 2018

- Comunicación: Actividades promocionales y publicitarias.

## 3.5.– Capacidad del proyecto para la generación de empleo.

- Personal (número de personas) y definición de puestos de trabajo.

• Empleos creados, características de los mismos, así como el domicilio, sexo y edad de las personas contratadas.

## 3.6.– Análisis del entorno y grado de innovación y cooperación

• De qué forma va a contribuir el proyecto al desarrollo de su municipio, comarca, territorio, así como el grado de innovación y cooperación en dichas zonas. En caso de existir acuerdos de cooperación con otras empresas/promotores indicar en qué consisten estos acuerdos.

## 3.7.– Sostenibilidad medioambiental:

- Valoración del impacto ambiental.

• En caso de existir acciones que contribuyen a la sostenibilidad medioambiental indicar cuáles son.

## 3.8.– Plan económico-financiero de la empresa.

- Inversiones iniciales.

Plan de Inversiones Iniciales		
Concepto	Importe	%
<b>Inmovilizado material</b>		
Edificios, locales, obras y terrenos		
Instalaciones		
Elementos de transporte		
Mobiliario y útiles de oficina		
Maquinaria y herramientas		
Equipos y aplicaciones informáticas		
<b>Inmovilizado inmaterial</b>		
Software		
Marcas y patentes		
I+d+i		
<b>Circulante</b>		
Existencias		
Clientes		

martes 7 de agosto de 2018

Plan de Inversiones Iniciales		
<b>Inversiones financieras</b>		
Depósitos y fianzas		
<b>Otros gastos</b>		
Derechos de traspaso		
Estudios previos		
Gastos de constitución (licencias, permisos,...)		
Gastos iniciales en sueldos		
<b>Total</b>		

- Financiación inicial.

Plan de financiación		
Concepto	Importe	%
Recursos propios		
Financiación Externa		
<b>Total</b>		

Financiación externa			
	Importe	Interés	Plazo
Préstamo 1			
Préstamo 2			
<b>Total</b>			

– Cronograma de ejecución de inversiones.

- Cuenta de resultados prevista.

Cuenta de resultados			
Concepto	Saldo		
	Año 1	Año 2	Año 3
<b>Ingresos</b>			
Ventas (clientes)			
Otros ingresos			
Ingresos financieros			

martes 7 de agosto de 2018

<b>Cuenta de resultados</b>			
<b>Total ingresos</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Costes</b>			
Compras			
Alquiler local			
Suministros (agua, luz, gas,...)			
Variación existencias			
Servicios externos			
Tributos			
Costes de personal			
Costes financieros			
Amortizaciones			
Provisiones			
<b>Total costes</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Beneficios /Perdidas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

- Plan de Tesorería.

<b>Previsión de Tesorería</b>					
Concepto	Saldo				
	Mes 1	Mes 2	.....	Mes 12	TOTAL
<b>Cobros</b>					
Cobros					
<b>Total Cobros</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>Pagos</b>					
Retribuciones propias					
Seguridad Social					
Suministros					
Gastos exteriores					
Transporte					
Gastos diversos					
Alquileres					
Seguros					

## V. ERANSKINA

PROIEKTUA BALORATZEKO JUSTIFIKAZIO-MEMORIA:  
(EKOIZPENEKOAK EZ DIREN INBERTSIO-PROIEKTUAK)

1.– Proiektuaren ekarpena udalerriri edo eskualdeari.

Eremuaren garapen-maila, proiektuari dagokionez. Eragina eta emaitzak (proiektuak nola lagunduko duen udalerria, eskualdea, lurraldea eta abar garatzen).

2.– Sustatzailea.

Egindako jardueri buruzko memoria.

Arrazoiak eta helburuak.

3.– Proiektua.

3.1.– Proiektuaren memoria deskriptiboa, lortu nahi diren edo espero diren helburuak eta garapen ekonomiko-finantzarioa aipatuz.

3.2.– Produktua edo prestakuntza sustatzea.

Produktuaren edo prestakuntzaren sustapena baloratzea.

Produktuak edo prestakuntza-ekintzak bultzatzen dituzten ekintzarik egonez gero, zeintzuk diren azaldu behar da.

## ANEXO VI

## MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA VALORACIÓN DEL PROYECTO

## (PROYECTOS DE CREACIÓN DE EMPLEO)

## 1.– Aportación del proyecto al municipio o comarca.

Grado de desarrollo de la zona en relación al proyecto. Impacto y resultados (de qué forma va a contribuir el proyecto al desarrollo de su municipio, comarca, territorio...).

## 2.– Promotor.

En el caso de personas físicas, características personales y profesionales para poner en marcha un proyecto de estas características (CV).

En el caso de empresas en funcionamiento, memoria sobre las actividades desarrolladas.

Motivación y objetivos.

## 3.– Proyecto.

3.1.– Breve resumen: en qué consiste la idea de negocio y destacar los aspectos más relevantes del proyecto.

## 3.2.– Para empresas en funcionamiento:

Personas físicas: entregar dos últimas declaraciones de IRPF.

Sociedades: cuentas auditadas de los dos últimos años en caso de tener obligación de realizarlas. En caso contrario impuesto de sociedades.

## 3.3.– Capacidad del proyecto para la generación de empleo:

Personal (número de personas) y definición de puestos de trabajo.

Empleos creados, características de los mismos, así como el domicilio, sexo y edad de las personas contratadas.

## 3.4.– Análisis del entorno y grado de innovación y cooperación:

De qué forma va a contribuir el proyecto al desarrollo de su municipio, comarca, territorio, así como el grado de innovación y cooperación en dichas zonas. En caso de existir acuerdos de cooperación con otras empresas/promotores indicar en qué consisten estos acuerdos.

## 3.5.– Sostenibilidad:

Valoración de la sostenibilidad de los puestos de trabajo creados.

En caso de existir acciones que contribuyen a la sostenibilidad de los empleos creados indicar cuáles son.

## 3.6.– Plan económico-financiero de la empresa:

Cuenta de resultados prevista.

Cuenta de resultados			
Concepto	Saldo		
	Año 1	Año 2	Año 3
<b>Ingresos</b>			
Ventas (clientes)			
Otros ingresos			
Ingresos financieros			
<b>Total ingresos</b>	0	0	0
<b>Costes</b>			
Compras			
Alquiler local			
Suministros (agua, luz, gas,...)			
Variación existencias			
Servicios externos			
Tributos			
Costes de personal			
Costes financieros			
Amortizaciones			
Provisiones			
<b>Total costes</b>	0	0	0
<b>Beneficios /Pérdidas</b>	0	0	0